



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PERSONALES

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA ACUÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

### CONSIDERANDO:

Que el Centro Agroempresarial y Acuícola requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

### CERTIFICA:

Que, revisada la planta de personal del Centro Agroempresarial y Acuícola, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, este Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA.”*.


Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

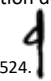
Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.


Dada en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025.

  
JORGE LUIS DAZA ACOSTA

Subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Acuícola

  
Vo. Bo. Imelda María Campo Amaya  
Coordinador del Grupo Regional de Gestión del Talento Humano 441020.

Proyectó: Gelga Salas Pacheco.   
Cargo: Apoyo Técnico y Pedagógico CAA -449524.

Revisó: Miguel Acosta Montenegro   
Cargo: Abogado contratación / Profesional Grado 01 CAA – 449524.

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector.